



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*



## RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE N° 952 /12 Sucre, 29 de noviembre de 2012

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

### VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, con registro N°. CDE2-66 de 19 de octubre de 2012, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, la nota Cite: Despacho N° 01281/12 de 18 de octubre de 2012, remitida por el Dr. Antonio Germán Gutiérrez Gantier H. Alcalde Municipal a.i. de Sucre, al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, solicitando la consideración y aprobación, del **Convenio Interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre y la Empresa Municipal de Áreas Verdes, Parque y Forestación (EMAV-S), Para la Ejecución del Proyecto "Construcción Conclusión Plazuela Comunidad El Chaco" D-7.**

Que, de fs. 1 a 97 cursan los documentos técnicos, legales y presupuestarios del proyecto "Construcción Conclusión Plazuela Comunidad El Chaco" D-7.

Que, de fs. 98 a 111 cursan los documentos legales y administrativos de la Empresa Municipal de Áreas Verdes Sucre Parque y Forestación.

Que, conforme la cláusula primera del Convenio, las partes que intervinientes son:

- **El Gobierno Autónomo Municipal de Sucre**, representado legalmente por el Dr. Antonio Germán Gutiérrez Gantier en su condición de H. Alcalde Municipal a.i. de Sucre.
- **La Empresa Municipal de Áreas Verdes, Parque y Forestación (EMAV-S)**, representado legalmente por el Sr. Félix Ávila Jesús en su condición de Gerente General conforme memorando de designación Cite N° 03/2012.

Que, el objeto y alcance del presente convenio es la de establecer una colaboración estrecha entre ambas instituciones para la ejecución del proyecto denominado "Construcción Conclusión Plazuela Comunidad El Chaco" D-7, con la finalidad de mejorar la calidad de vida de los habitantes del sector a intervenir.

Que, el costo total del proyecto es de Bs. 145.991,33 (Ciento Cuarenta y Cinco Mil Novecientos Noventa y Uno con 33/100 Bolivianos) y las contrapartes institucionales son:

- La Empresa Municipal de Áreas Verdes Sucre (EMAV-S) con una contraparte económica de Bs. 7.299,57 (Siete Mil Doscientos Noventa y Nueve con 57/100 Bolivianos), que corresponde al 5% del costo total del proyecto.
- El Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, con una contraparte económica que asciende a Bs. 138.691,76 (Ciento Treinta y Ocho Mil Seiscientos Noventa y Uno con 76/100) que corresponde al 95% del costo total del proyecto.

### Que, las obligaciones de las partes son:

La Empresa Municipal de Áreas Verdes Sucre (EMAV-S) se obliga a:

- 1) Asumir, el compromiso de ejecutar la totalidad del proyecto de referencia, conforme el proyecto a diseño final y especificaciones técnicas elaboradas por el D-7, especificaciones técnicas presentadas por la Empresa de conformidad a su Estatuto Orgánico.
- 2) Cubrir el 5% del costo total del proyecto, específicamente la contraparte de Bs. 7.299,57 (Siete Mil Doscientos Noventa y Nueve con 57/100 Bolivianos) correspondiente al ítem 8 (área verde con tepe).
- 3) Entregar la obra conforme las condiciones de acabado que señala las especificaciones técnicas propuestas y aceptadas.
- 4) Realizar el mantenimiento y mejoramiento de las áreas verde, objeto del presente convenio en forma eficiente y oportuna, conforme las especificaciones técnicas ofertadas y aceptadas.
- 5) Asumir directa e íntegramente la responsabilidad de todos los posibles daños y perjuicios que pudieran sufrir el personal a su cargo durante la ejecución del presente convenio, por acciones que deriven de accidentes, atentados, etc.



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 2 de 4  
RAM 952/12

- 6) Cumplir con todas y cada una de las cláusulas del presente convenio.

## **El Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, se obliga a:**

- 1) Cumplir con el Financiamiento del 95% del costo total del proyecto.
- 2) Designar un profesional para realizar la supervisión de manera íntegra durante la ejecución del mismo.
- 3) Cumplir con todas y cada una de las cláusulas del presente convenio.

Que, la ejecución del proyecto queda a cargo de la Empresa Municipal de Áreas Verdes, Parque y Forestación EMAV-S en un **plazo de 64 días**. El Gobierno Autónomo Municipal de Sucre se reserva el derecho a realizar la fiscalización y supervisión del proyecto, para lo cual designará a un fiscal de obra y supervisor técnico.

Que, la vigencia del presente convenio es desde la firma del convenio hasta la conclusión y entrega de la obra.

Que, la Constitución Política del Estado en su art. 302 párrafo I) establece que son competencias exclusivas de los Gobierno Municipales Autónomos en su jurisdicción. Numeral 26 La creación de Empresas Públicas Municipales. Numeral 35 La suscripción de convenios y contratos con personas naturales o colectivas, públicas y privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines.

Que, la Ley N° 031 Marco de Autonomía y Descentralización en su art. 8°.- (Funciones Generales de las Autonomías) señala que en función del desarrollo integral del Estado y el bienestar de todas las bolivianas y los bolivianos, las autonomías cumplirán preferentemente, en el marco del ejercicio pleno de todas sus competencias las siguientes funciones: 3. La Autonomía Municipal impulsará el desarrollo económico local, humano y desarrollo urbano a través de la prestación de servicios públicos a la población.; en su artículo 112 (COMPETENCIAS, PROGRAMAS Y PROYECTOS CONCURRENTES) II. Las entidades territoriales autónomas departamentales, regionales, municipales e indígena originario campesinas, podrán efectuar acuerdos y convenios aprobados por sus órganos deliberativos, para la ejecución de programas y proyectos concurrentes en el ámbito de sus competencias y en su párrafo III dice Las entidades territoriales autónomas que suscriban acuerdos y convenios para la ejecución de programas y proyectos concurrentes, en los cuales comprometan formalmente recursos públicos, tienen la obligatoriedad de transferir a las entidades ejecutoras los recursos comprometidos con el objeto de asegurar la conclusión de las actividades y obras acordadas.

Que, la Ley de Municipalidades N° 2028 en su artículo 111 (Empresas Municipales). El Gobierno Municipal está facultado para crear, constituir, disolver o participar en empresas, para la ejecución de obras, prestación de servicios o explotaciones municipales con recursos públicos, siempre y cuando éstas no puedan ser prestadas mediante administración privada o correspondan al Sistema de Regulación Sectorial.

Que, mediante Resolución del Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre N° 0425/05 de fecha 22 de diciembre de 2005, en su Art. 1 se establece la creación de la Entidad de Servicio Público Municipal, con Personalidad Jurídica y Patrimonio Propio, dotado de autonomía técnica y administrativa y bajo tuición del Gobierno Municipal de Sucre, la Empresa Municipal de Áreas Verdes, Parque y Forestación EMAV-S.

Que, con estos antecedentes de orden legal, el Honorable Concejo Municipal mediante Resolución Autonómica Municipal N° 125/2012 de fecha 2 de Abril de 2012 ha procedido a la actualización y modificación del Estatuto Orgánico Empresa Municipal de Áreas Verdes Sucre, Parques y Forestación (EMAVS-PF), con la normativa en actual vigencia, asimismo se describe como objetivos de la Empresa Municipal preservar, coadyuvar y mejorar el medio ambiente, resguardando el ecosistema dentro la jurisdicción del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, precautelando la salud y el bienestar de la población.

Que, el 1° de junio de 2012 se suscribe el Convenio Marco Institucional entre el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre y la Empresa Municipal de Áreas Verdes, Parque y Forestación EMAV-S con vigencia en la presente gestión.

Que, mediante Resolución de Directorio de la Empresa Municipal de Áreas Verdes, Parque y Forestación EMAV-S de 01 de marzo de 2012 se aprueba los precios unitarios para la gestión 2012.

Que, el presente trámite cuenta con Informe Legal N° 50 de 01 de octubre de 2012 que en su parte de conclusiones y recomendaciones señala que el Estatuto Orgánica de la Empresa Municipal de Áreas Verdes, Parque y Forestación EMAV-S en el Art. 3 inc. b) le faculta para la realización de convenios con el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre y el Convenio Marco en su cláusula décima que textualmente establece: Para la ejecución de proyectos integrales de la presente gestión se **suscribirán convenios específicos** los cuales serán refrendados, contando con un presupuesto establecido de acuerdo a previa inscripción de recursos en el Plan Operativo Anual por parte de las Su alcaldías. Por lo que recomienda la suscripción del convenio.

Plaza 25 de Mayo N° 1 • Telfs.: 6451081 - 6452039 - 6461811 • Fax: (00591) 4-6440926

E-mail: [concejo@ham-sucre.gov.bo](mailto:concejo@ham-sucre.gov.bo) • Dirección Postal: Casilla 778  
[www.hcm-sucre.gov.bo](http://www.hcm-sucre.gov.bo) • Sucre - Bolivia



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 3 de 4  
RAM 952/12

Que, el Proyecto: "**Construcción Conclusión Plazuela Comunidad El Chaco**" D-7 se encuentra inscrito en el POA y Presupuesto Segundo Reformulado de la gestión 2012 del Gobierno Autónomo Municipal registrado en SIGMA según Certificación Presupuestaria con Preventivo N° 17958, Categoría Programática 13 Proy. 0002 Act. 000, Obj. Gasto 42310, Fuente 20, Organismo 210 (Rec. Especif. de Municipalidades e Indígena Originario Campesino) con un monto total autorizado de Bs. 76.150,00 (Setenta y Seis Ciento Cincuenta 00/100 Bolivianos) y Certificación Presupuestaria con Preventivo N° 17959, Categoría Programática 13 Proy. 0002 Act. 000, Obj. Gasto 42310, Fuente 41, Organismo 113 (Tesoro General de la Nación - Participación Popular) con un monto total autorizado de Bs. 70.000,00 (Setenta Mil 00/100 Bolivianos). Alcanzando ambas certificaciones un monto total autorizado de Bs. 146.150,00 (Ciento Cuarenta y Seis Mil Ciento Cincuenta 00/100). Como también se tiene comprometida la contraparte de la Empresa Municipal de Áreas Verdes, Parque y Forestación EMAV-S por la suma de Bs. 7.299,57 (Siete Mil Doscientos Noventa y Nueve con 57/100 Bolivianos).

Que, a fs. 140 cursa Informe Técnico cite N° 171/2012 de la Empresa Municipal de Áreas Verdes, Parque y Forestación EMAV-S y a fs. 145 Informe Técnico de la Su alcaldía del D-7.

Que, el Informe Legal D.J. N° 560/2012 de fecha 16 de octubre de 2012 emanado de la Dirección Jurídica del G.A.M.S., luego de haber realizado la correspondiente valoración del Convenio Interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre y la Empresa Municipal de Áreas Verdes Sucre Parque y Forestación Para la Ejecución del Proyecto "Construcción Conclusión Plazuela Comunidad El Chaco" D-7, concluye y recomienda la suscripción del presente Convenio Interinstitucional, responde a las competencias conferidas a los Gobiernos Municipales Autónomos por la Constitución Política del Estado, asimismo la intención de fortalecer a la EMAV-S, toda vez que la misma se encuentra bajo la tuición del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, conforme la Resolución del Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre N° 0425/05 de 22 de diciembre de 2005. Por constituir la ejecución del proyecto "Construcción Conclusión Plazuela Comunidad El Chaco" D-7, es prioritario en razón de garantizar el ejercicio pleno del derecho de las personas a un hábitat adecuado, que dignifique la vida familiar y comunitaria, conforme señala el Art. 19 de la Constitución Política del Estado. Por lo que recomienda la remisión de antecedentes al H.C.M. a objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 12 numeral 11 de la Ley de Municipalidades.

Que, la **Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal N° 001/2011** sancionada por el H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011, en la parte sobresaliente de su Art. 6 dispone que, a partir de la PUBLICACIÓN de dicha Ley y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante: "**LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA**", "**ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL**" Y "**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL**" ...

Que, en Sesión Plenaria Distrital de 29 de noviembre de 2012, realizado en la Junta Vecinal de Alto Florida D-4, el H. Concejo Municipal de Sucre, ha tomado conocimiento el Informe No. 541/12 (A y B), con relación al CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE Y LA EMPRESA MUNICIPAL DE ÁREAS VERDES, PARQUES Y FORESTACIÓN (EMAVS-PF), para la ejecución del Proyecto "CONSTRUCCIÓN CONCLUSIÓN PLAZUELA COMUNIDAD EL CHACO D-7", luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado aprobar el Informe "A" y la presente Resolución, con la incorporación del artículo 3, instruyendo a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, que en su condición de Presidente del Directorio de EMAVS-PS, de cumplimiento estricto al art. 114 de la Ley de Municipalidades, tomando en cuenta los plazos previstos para las autoridades interinas.

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones de aprobar o rechazar los contratos y convenios dentro de los plazos establecidos, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 Numeral 11) de la Ley 2028 de Municipalidades.

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

**RESUELVE:**

**Art.1º APROBAR** la suscripción del **CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE**, legalmente representado por el Dr. Antonio Germán Gutiérrez Gantier H. Alcalde Municipal a.i. de Sucre y por otra parte la **EMPRESA MUNICIPAL DE ÁREAS VERDES, PARQUE Y FORESTACIÓN (EMAV-S)** representada legalmente por el Ing. Félix Ávila Jesús en su condición de Gerente General, en mérito al memorando de designación Cite N° 03/2012, para la ejecución del Proyecto "**CONSTRUCCIÓN CONCLUSIÓN PLAZUELA COMUNIDAD EL CHACO**" D-7 Proyecto a ser ejecutado por un monto total de Bs. 145.991,33 (Ciento Cuarenta y Cinco Mil Novecientos Noventa y Uno con 33/100

Plaza 25 de Mayo N° 1 • Telfs.: 6451081 - 6452039 - 6461811 • Fax: (00591) 4-6440926

SO N° 71 Reg. CDE2-66  
Proy. C.D.E.F.G.A.L.

Fjs. 160  
C/c ArchivoOM.H.C.M.S. As. JMB

E-mail: concejo@ham-sucre.gov.bo • Dirección Postal: Casilla 778

www.hcm-sucre.gov.bo • Sucre - Bolivia



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 4 de 4  
RAM 952/12

Bolivianos). Contraparte del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre de Bs. 138.691,76 (Ciento Treinta y Ocho Mil Seiscientos Noventa y Uno con 76/100) y Empresa Municipal de Áreas Verdes Sucre (EMAV-S) participa con una contraparte de Bs. 7.299,57 (Siete Mil Doscientos Noventa y Nueve con 57/100 Bolivianos), con un plazo de ejecución de trabajos de Sesenta y Cuatro (64) días calendario.

- Art.2º** Se **INSTRUYE** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal para que a través de las Unidades correspondientes realice el control y seguimiento del uso correcto de los recursos económicos asignados al Proyecto: **"CONSTRUCCIÓN CONCLUSIÓN PLAZUELA COMUNIDAD EL CHACO" D-7** y de la buena ejecución del mismo y a la conclusión, **la Empresa Municipal de Áreas Verdes, Parque y Forestación (EMAV-S)**, deberá presentar al Ejecutivo Municipal informe técnico y económico con documentación de respaldo del uso y destino de los recursos económicos.
- Art.3º** **INSTRUIR** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, que en su condición de Presidente del Directorio de EMAVS-PS, de cumplimiento estricto al art. 114 de la Ley de Municipalidades, tomando en cuenta los plazos previstos para las autoridades interinas.
- Art. 4º** Se **RECOMIENDA** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, remita una copia simple del Convenio a los dirigentes de la comunidad El Chaco D-7 para fines de control y seguimiento.
- Art.5º** Se **RECOMIENDA** a la Directiva del Concejo Municipal, remitir copia de toda la documentación del trámite al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal de Sucre.
- Art.6º** El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE**

  
Sr. José Santos Romero Mostacedo  
**PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL**

  
Profa. Arminda Corina Herrera Gonzales  
**CONCEJAL SECRETARÍA H. CONCEJO MUNICIPAL**

